

Guía para Entender el Programa de Ayuda Funeraria COVID-19 de FEMA

La presente provee información sobre los beneficios de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) disponibles para cubrir los gastos de funerales y de entierro realizados después del 20 de enero de 2020 relacionados con las muertes causadas por el COVID-19. Esta página de preguntas y respuestas se basa en las políticas de FEMA en relación con los programas de ayuda individual después de un desastre, la política que se publicó más recientemente tiene que ver específicamente con el programa de ayuda funeraria COVID-19 y también hubo un seminario web que fue organizado por el personal de FEMA. Tenga en cuenta que se usan algunos términos de carácter jurídico a lo largo de este documento para proveer claridad y no necesariamente representan las opiniones de la organización. ***Si después de leer este documento, usted aún tiene otras preguntas sin respuesta o si tiene problemas al trabajar con personas de la comunidad al momento de presentar la solicitud, háganoslo saber enviando un mensaje a usdisaster@episcopalrelief.org.***

Recursos

[Preguntas Frecuentes sobre la Ayuda Funeraria de FEMA](#)

[Política FD 104-21-0001 de FEMA](#)

[Política FP 104-009-03 de FEMA](#)

¿De qué se trata este programa?

El programa de ayuda funeraria COVID-19 de FEMA es un programa federal que reembolsa los gastos asociados a las muertes causadas por el COVID-19 en los Estados Unidos desde el 20 de enero de 2020. El programa incluye a todas las personas que han fallecido en EE.UU. a causa del COVID-19, independientemente de su nacionalidad e invita a todos los ciudadanos estadounidenses, a los no ciudadanos y a los extranjeros cualificados a que presenten su solicitud, siempre y cuando cumplan con las estipulaciones. No es necesario que el solicitante sea familiar de la persona fallecida, pero sí que haya pagado los gastos principales relacionados con el fallecimiento y que tenga la documentación correspondiente. Para iniciar el proceso, la persona que efectuó los gastos funerarios y que cumpla con los parámetros debe llamar al número que se indica a continuación (el cual estará disponible en muchos idiomas) para responder a las preguntas de selección y, posteriormente, enviar por correo, fax o subir los documentos justificativos.

¿Qué papel desempeñan en este programa los líderes de la iglesia y de la comunidad?

Los líderes de la iglesia y de la comunidad desempeñan un papel clave para tender puentes en este programa, equipando y motivando a que los amigos y miembros soliciten los beneficios a los que tienen derecho. Obviamente, muchas personas que si reúnen las condiciones para participar en este programa pueden vacilar a la hora de iniciar este proceso, especialmente

teniendo en cuenta el trauma que sigue existiendo. Los líderes pueden apoyar, motivar y orientar a las personas durante el proceso de solicitud.

¿Cómo puedo aplicar al programa de ayuda?

Se puede comenzar a presentar solicitudes el 12 de abril de 2021

Número del Programa de Ayuda Financiera COVID-19: 844-684-6333 | Teletipo: 800-462-7585

Horario de Servicios: de lunes a viernes, de 8 a.m. a 8 p.m. hora central

¿Cuánta ayuda está disponible?

Se concederá un monto de hasta \$9,000 dólares por cada solicitud por persona fallecida y un máximo de \$35,500 dólares por cada solicitud con más de una persona fallecida.

¿Qué tipos de gastos cubre la ayuda?

Los gastos de servicios funerarios que son elegibles son, entre otros, los siguientes: transporte para un máximo de dos personas para identificar a la persona fallecida; traslado de los restos mortales; ataúd o urna; parcela de entierro o nicho de cremación; marcador o lápida; servicios del clero o de un oficiante; organización del funeral; uso del equipo o del personal de la funeraria; entierro; los gastos asociados con la elaboración y certificación de múltiples certificados de defunción; y los gastos adicionales exigidos por cualquier ley u ordenanza gubernamental local o estatal aplicable.

¿Qué tipos de gastos no cubre el programa de ayuda?

Según la Guía de Políticas y Programas de Ayuda Individual, FEMA no proporcionará ayuda en ninguno de los siguientes casos: obituarios; flores; material impreso tales como pancartas, programas o libros de registro; servicios de catering, incluyendo la comida; transporte para que le solicitante u otras personas vayan al lugar de los servicios funerarios; transporte para que le solicitante u otras personas vayan al lugar del entierro; transporte para que le solicitante u otras personas vayan al lugar del reentierro; o gratificaciones por el transporte.

¿Qué tipos de muertes pueden recibir la ayuda?

Para poder acceder a la ayuda funeraria, la muerte debe haber ocurrido en los EE.UU., en los territorios estadounidenses o en el Distrito de Columbia. El certificado de defunción debe indicar que la muerte fue atribuida al COVID-19. No es necesario que la persona fallecida haya sido un ciudadano estadounidense, un nacional no ciudadano o extranjero cualificado.

¿Debe ser un ciudadano estadounidense la persona que recibirá los fondos?

Le solicitante debe ser un ciudadano estadounidense, un nacional no ciudadano o un extranjero cualificado que haya efectuado gastos funerarios después del 20 de enero de 2020. Eso significa que las personas que pueden presentar la solicitud incluyen: los ciudadanos estadounidenses, los extranjeros que tienen la residencia permanente, los refugiados y asilados. No es necesario que le solicitante viva en el mismo estado que la persona fallecida para que se considere su solicitud.

¿Puede la persona que efectuó los gastos funerarios usar una apoderada o un poder notarial para solicitar la ayuda?

Si, una tercera parte verificada puede actuar en nombre de le solicitante. La tercera parte debe poseer un [consentimiento escrito](#).

¿Pueden solicitar fondos les menores de edad?

Si, si son una ciudadane estadounidense, una nacional no ciudadane o una extranjere cualificade que haya efectuado gastos relacionados al funeral o entierro.

¿Cuánto tiempo se tarda este proceso?

La FEMA no puede dar un marco de tiempo debido al gran número de solicitudes que anticipan recibir. Recomendamos revisar todas las directrices oficiales antes de presentar la solicitud para asegurar que no haya problemas durante el proceso.

¿Cuál debe ser la relación de le solicitante con la persona fallecida?

Le solicitante no tiene que ser pariente de la persona fallecida. Simplemente tiene que ser un individuo (no una organización) que haya pagado una parte importante de los gastos del funeral.

¿Cómo puedo solicitar ayuda si he pagado por el entierro de varias personas fallecidas?

Se recomienda a los solicitantes que incluyan a varias personas fallecidas en el mismo estado o territorio en la misma solicitud. No se permitirá que reciban fondos más de un solicitante por la misma persona fallecida. Los solicitantes deben presentar una solicitud distinta para las personas que han fallecido en diferentes estados o regiones. Por ejemplo, si una persona que vive en Alabama pagó los gastos funerarios de ambos padres que vivían en Pensilvania, se puede incluir a ambas personas en la misma solicitud. Si la persona también pagó por el funeral de una hermana que vivía en California, tendría que presentar una solicitud diferente.

¿Qué pasa si pagaron por los gastos funerarios más de una persona?

Si más de una persona pagaron por el mismo funeral, tendrán que presentar la solicitud conjuntamente. El programa permite un solicitante principal y un cosolicitante. El solicitante principal puede distribuir los fondos después de recibirlos como considere apropiado. Por ejemplo, tras la muerte de su padre, un hijo pagó por el ataúd, mientras que su hermana y sus amigos pagaron los demás gastos relacionados con el fallecimiento. La deuda más cara está a nombre del hijo, pero las demás están a nombre de varias personas. El hijo debe ser el "solicitante" y puede presentar tanto la factura del ataúd como las facturas que pagaron las otras personas. En este respecto, el hijo se encargará de repartir los fondos después de recibirlos de parte de FEMA.

¿Qué ocurre si se presentan más de una solicitud por el mismo fallecimiento?

FEMA sólo concederá la ayuda funeraria para un difunto en una única solicitud. Si se presentan varias solicitudes para la misma persona fallecida, sólo se concederá la ayuda para la primera solicitud que se presente.

¿Puedo solicitar ayuda para el funeral o entierro de una persona que falleció en 2021?

Si.

¿Puedo solicitar la ayuda para cubrir gastos efectuados en 2021 si la persona falleció en 2020?

Si. Por ejemplo, si alguien no pudo pagar por la lápida cuando un(a) amigo(a) o familiar haya fallecido por causa del COVID-19 en 2020, pueden ordenar una lápida en 2021 y presentar esa factura como parte de la solicitud.

¿Hay fecha límite para aplicar?

En este momento no hay fecha límite para aplicar. Se anunciará en el sitio web cuando se agoten los fondos.

Una vez recibidos los fondos, ¿se pueden presentar posteriormente gastos adicionales documentados para un segundo reembolso?

La idea es que los fondos se otorguen como pago único. Técnicamente, existe la posibilidad de apelar para recibir fondos adicionales con documentación complementaria dentro de un plazo de 60 días, pero se recomienda pagar todos los gastos antes de presentar la solicitud.

¿Pueden presentar solicitudes y recibir ayuda los miembros de las tribus?

Los miembros de las tribus pueden presentar solicitudes y recibir ayuda en virtud de la ley estatal o territorial aplicable. La FEMA no exige ningún acuerdo entre el gobierno tribal y el estado o territorio para que los miembros de las tribus reciban ayuda.

¿Qué documentación necesitan presentar los solicitantes para recibir la ayuda?

Los solicitantes deben presentar un certificado de defunción en el que conste que la causa del fallecimiento fue el COVID-19 o que el COVID-19 contribuyó al fallecimiento y presentar un justificante de gastos funerarios. Esta documentación incluye recibos o contratos con una funeraria que aún no se han pagado y que nombran a la persona solicitante como la parte responsable, tienen una fecha de cuándo se efectuó el gasto, tienen una cantidad total del monto pagado o que se debe y nombran a la persona fallecida. La mayoría de los recibos deben estar a nombre de la persona solicitante. Si la persona solicitante ha compartido gastos con un(a) cosolicitante u otra persona afectada, pueden incluir esos recibos también siempre que se nombre a la persona fallecida en dichos recibos.

La persona difunta tenía un seguro de vida o recibía una gratificación por fallecimiento.

¿Puedo solicitar la ayuda funeraria?

FEMA no considera que el pago del seguro de vida, las gratificaciones por fallecimiento u otras formas de ayuda que no estén específicamente destinadas a sufragar los gastos funerarios constituyan una duplicación de la ayuda.

Si mi iglesia u organización comunitaria ayudó a cubrir los gastos del funeral, ¿puedo solicitar la ayuda?

Si una iglesia u organización comunitaria pagó parte de los gastos funerarios, FEMA no cubrirá lo que la iglesia u organización ya ha pagado. Por ejemplo, si su iglesia pagó por una lápida para un familiar, FEMA no proporcionará fondos para pagar por la lápida de ese mismo familiar. Nota: FEMA recuperará los fondos duplicados.

He recibido otra ayuda financiera federal debido al COVID-19, ¿tendrá un impacto esto en mi solicitud?

Se descontarán de la ayuda funeraria a le solicitante todos los fondos que reciba como parte del programa de Asistencia para Pagos Complementarios por Salarios Perdidos (LWA, por sus siglas en inglés) como consecuencia del COVID-19.

Si una organización religiosa, tal como una sinagoga o una iglesia, pagó los gastos de un funeral, ¿puede esta solicitar el reembolso?

No se otorgarán fondos a organizaciones o negocios.

¿Hay estados que no declararon estado de catástrofe debido al COVID-19 en 2020?

Los 50 estados, el Distrito de Columbia y 5 territorios han recibido la aprobación para que declaren estado de catástrofe grave con el fin de ayudar a cubrir las necesidades adicionales identificadas dentro del marco de la declaración de emergencia nacional para el COVID-19. Además, hay 32 tribus que están trabajando directamente con la FEMA en el marco de la declaración de emergencia. ([Más información](#))

¿Es necesario tener acceso al internet?

No, FEMA no está aceptando solicitudes en línea para este programa. La solicitud se puede presentar llamando al número de la línea de asistencia y presentando después la documentación justificativa por correo o fax. Solo necesita tener acceso a internet si decide presentar sus documentos justificativos por medio de <https://www.disasterassistance.gov/> o si quiere poder revisar el estado de su solicitud en el portal.

¿Habrá intérpretes disponibles cuando llame a la línea de asistencia?

Habrán intérpretes disponibles en 27 idiomas, estos incluyen el español, el árabe, el birmano, el camboyano, el chino, el hindi, el coreano, el tagalo, el tailandés, el urdu y el vietnamita.

¿Qué tipo de información de identificación pedirán durante el proceso de solicitud?

Según la Guía de Políticas y Programas de Ayuda Individual, los documentos que se aceptarán para verificar la identidad de le solicitante incluyen: documentos emitidos por la Administración del Seguro Social (SSA, por sus siglas en inglés), u otra entidad federal, que contenga el Número de Seguro Social completo o los cuatro últimos dígitos de este; tarjeta de Seguro Social si va acompañada de un documento de identidad federal o estatal; documento de nómina de empleador que contenga el Número de Seguro Social completo o los cuatro últimos dígitos de este; identificación militar; orden judicial de cambio de nombre; Certificado de matrimonio, unión civil o pareja doméstica; decreto de divorcio o anulación; Certificado de

ciudadanía o naturalización; Documento de un gobierno tribal de EE.UU.; Certificado de nacimiento enmendado/corregido de EE.UU. En ciertos casos, la FEMA puede permitir a los solicitantes que residan en territorios de EE.UU. presenten documentos específicos de verificación de identidad, como tarjetas de registro de votantes, etc.

¿Cómo se va a proteger mi información?

Los sistemas son seguros y están encriptados para permitirle que suba sus documentos de manera segura. También se le hace un recordatorio a los solicitantes sobre sus derechos de privacidad durante el proceso. [Obtenga más información sobre la Ley de Privacidad y desastres](#)

Recibo llamadas automáticas todo el tiempo, ¿cómo puedo saber si es realmente la FEMA la que me llama por mi solicitud?

Si duda de la autenticidad de un representante de la FEMA, cuelgue y repórtelo a la línea de ayuda de la FEMA al 800-621-3362 o al Centro Nacional Contra el Fraude al 866-720-5721. También se pueden hacer denuncias frente a sus agencias policiales locales.